



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CARGA, RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PAVIMENTOS FLEXIBLES", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL ING. JORGE SALINAS CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- c) El **LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y con los artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) **EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO**, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, está facultado para realizar el servicio de limpieza de avenidas, calzadas, pasos peatonales, pasos a desnivel y calles que por tener camellones no corresponda limpiar a los propietarios o que por su importancia ameriten ser limpiadas por personal del Municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y artículos 17, 18, 26, fracción V, 49, letra D, fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que requiere el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombro de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y de otros puntos estratégicos del Municipio, los cuales se señalarán en su momento por la citada Secretaría, a fin de mantener dichos lugares en buenas condiciones de uso para beneficio de los sampetrinos.
- h) Por tal motivo, en fecha 8-ocho de mayo de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-10/2018, a las personas físicas y morales a participar en el "Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombro para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente".



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas y personas físicas: Coinhomex, S.A. de C.V., C. Enoc Eduardo Carrillo Solís, GIG Proyectos y Edificaciones, S.A. de C.V., Renta de Maquinaria DAGAR, S. de R.L. de C.V., además de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- i) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 23-veintitrés de mayo de 2018-dos mil dieciocho, se hizo constar que la empresa denominada Coinhomex, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, presentando una cotización total mensual de hasta \$678,600.00 (Seiscientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., ello tomando en consideración el precio unitario por el retiro de escombros aproximado de 200-doscientos viajes en camión de 7 metros cúbicos que corresponde a la cantidad de \$2,146.00 (Dos mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y el precio unitario por el retiro de escombros de aproximadamente 100-cien viajes en camión de 14 metros cúbicos que corresponde a la cantidad de \$2,494.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, haciéndose constar que su propuesta económica por los 7-meses de vigencia del contrato asciende a la cantidad de hasta \$4'750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

De igual forma se hizo constar que el C. Enoc Eduardo Carrillo Solís, presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, presentando una cotización total mensual de hasta \$739,000.00 (Setecientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., ello tomando en consideración el precio unitario por el retiro de escombros aproximado de 200-doscientos viajes en camión de 7 metros cúbicos que corresponde a la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y el

4





## SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18

precio unitario por el retiro de escombro de aproximadamente 100-cien viajes en camión de 14 metros cúbicos que corresponde a la cantidad de \$3,390.00 (Tres mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, haciéndose constar que su propuesta económica por los 7-meses de vigencia del contrato asciende a la cantidad de hasta \$5'173,000.00 (Cinco millones ciento setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Posteriormente, se hizo constar que la empresa denominada GIG Proyectos y Edificaciones, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, presentando una cotización total mensual de hasta \$657,000.00 (Seiscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., ello tomando en consideración el precio unitario por el retiro de escombro aproximado de 200-doscientos viajes en camión de 7 metros cúbicos que corresponde a la cantidad de \$1,890.00 (Mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y el precio unitario por el retiro de escombro de aproximadamente 100-cien viajes en camión de 14 metros cúbicos que corresponde a la cantidad de \$2,790.00 (Dos mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, haciéndose constar que su propuesta económica por los 7-meses de vigencia del contrato asciende a la cantidad de hasta \$4'599,000.00 (Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Se hizo constar que la citada empresa, en el punto 14 inciso a fracción vi de las Bases, presentó 3-tres facturas, sin embargo el objeto de las facturas que presenta será sujeto a revisión cualitativa y de opinión con el área jurídica y contraloría.

De igual forma, se hizo constar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, presentando una cotización total mensual de hasta \$656,000.00 (Seiscientos cincuenta y

5



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





## SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18

seis mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., ello tomando en consideración el precio unitario por el retiro de escombro aproximado de 200-doscientos viajes en camión de 7 metros cúbicos que corresponde a la cantidad de \$1,880.00 (Mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y el precio unitario por el retiro de escombro de aproximadamente 100-cien viajes en camión de 14 metros cúbicos que corresponde a la cantidad de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, haciéndose constar que su propuesta económica por los 7-meses de vigencia del contrato asciende a la cantidad de hasta \$4'592,000.00 (Cuatro millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Así mismo, se hizo constar que la empresa denominada Renta de Maquinaria DAGAR, S. de R.L. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, incumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a fracción vi de las Bases, mismo que establece: 14) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. a. PROPUESTA TÉCNICA. vi. A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los bienes objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad MAYOR A 11 MESES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR LEGIBLES Y VIGENTES POR 4 AÑOS Y CONTENER CFDI PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LAS MISMAS (deberán de coincidir con el objeto de esta licitación y cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 17 D penúltimo párrafo y artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación). Toda vez que el licitante presenta facturas con antigüedad de 10-diez meses, por lo que se le descalifica de conformidad con las Bases del citado Concurso, específicamente en el punto 26) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias

6



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las Bases. Haciéndose constar que no se procede a la apertura que contiene su propuesta económica y se le hace entrega en el mismo acto del sobre que contiene su propuesta económica.

- j) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que la empresa denominada Coinhomex, S.A. de C.V., cumplió al 100% la revisión cuantitativa y cualitativa, sin embargo su propuesta no es la más favorable para "EL MUNICIPIO", el C. Enoc Eduardo Carrillo Solís, cumplió al 100% la revisión cuantitativa y cualitativa, sin embargo su propuesta no es la más favorable para "EL MUNICIPIO", la empresa denominada GIG Proyectos y Edificaciones, S.A. de C.V., incumplió con las especificaciones solicitadas en las Bases, ya que una de las facturas presentadas, no coincide con el objeto de la Licitación, por lo que se le descalifica de conformidad con el punto 26 inciso a., mismo que establece: **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES**. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las Bases; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumplió al 100% la revisión cuantitativa y cualitativa, además de presentar la oferta económica más favorable para "EL MUNICIPIO".

Por lo que respecta a la empresa denominada Renta de Maquinaria DAGAR, S. de R.L. de C.V., se hizo constar que la misma quedó descalificada por los argumentos establecidos en el inciso anterior.

- k) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 30-treinta de mayo de 2018-dos mil



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

dieciocho, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, de la fecha citada, que se adjudicó la contratación para el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por un monto mensual de hasta \$656,000.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por concepto de 200-doscientos viajes aproximados mensuales de retiro de escombros en camión de 7 metros cúbicos (precio unitario por viaje \$1,880.00-mil ochocientos ochenta pesos I.V.A. incluido) y 100-cien viajes aproximados mensuales de retiro de escombros en camión de 14 metros cúbicos (precio unitario por viaje \$2,800.00-dos mil ochocientos pesos I.V.A. incluido) y con una vigencia a partir del día 1-primero de junio de 2018-dos mil dieciocho al 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho (7-siete meses), dando un costo total estimado máximo de hasta \$4'592,000.00 (Cuatro millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, contando con un techo financiero autorizado de hasta \$5'289,600.00 (Cinco millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

- l) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- m) En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2015-2018), en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 8-ocho de mayo de 2018-dos mil dieciocho, se aprobó la celebración del mismo.
- n) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General De Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





**II.- MANIFIESTA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 4,010, de fecha 9-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 71, con ejercicio en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Número 2004, Folio 249, Volumen 420, Libro 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 17-diecisiete de octubre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- b) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- c) Que su representada tiene por objeto entre otros: fletes y maniobras de materiales asfálticos y productos petrolíferos, electrificación y alumbrado, según se acredita con la Escritura Pública número 6,988, de fecha 20-veinte de noviembre de 2015-dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 2, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 51062\*9, Control Interno 92, de fecha 30-treinta de noviembre de 2015-dos mil quince, relativa a la ampliación del objeto de la Sociedad.
- d) Que su representada cuenta con el equipo, capacidad, personal y experiencia necesaria para proveer lo requerido por “EL MUNICIPIO”.
- e) Que se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número PFL94030191A.







**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

- f) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Bustamante, número 311 Norte, Local B, en el Centro del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y de otros puntos estratégicos del Municipio, según programación, los cuales se señalarán en su momento por la citada Secretaría, a fin de mantener dichos lugares en buenas condiciones de uso para beneficio de los sanpedrinos.

**SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio descrito en la Cláusula anterior, bajo los siguientes lineamientos:

Deberá proporcionar un aproximado de 200-doscientos viajes mensuales en camiones de 7-siete metros cúbicos, y 100-cien viajes mensuales en camiones de 14-catorce metros cúbicos.

El servicio se brindará de lunes a domingo en los horarios indicados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de 8:00 horas a 18:00 horas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el material que sea retirado de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y de los diversos puntos indicados por la misma, será trasladado de manera responsable y tirado en depósitos autorizados y destinados para tal fin por autoridades competentes, de acuerdo a la legislación vigente.







**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

Se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que el servicio proporcionado incluye camión, maquinaria, operadores, chofer, diésel y los gastos para los equipos, así como el personal necesario para la carga de las unidades, acarreo a tiro libre y permisos.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable de todos los gastos que se generen con motivo del servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros.

**TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total estimada de hasta \$4'592,000.00 (Cuatro millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo al Anexo 2 denominado "Cotización", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, cantidad que se obtiene del consumo estimado mensual de 200-doscientos viajes de retiro de escombros en camiones de 7 metros cúbicos y 100-cien viajes de retiro de escombros en camiones de 14 metros cúbicos, por el tiempo de vigencia del presente contrato. Se efectuarán pagos mensuales de acuerdo a los viajes efectivamente realizados y señalados en la factura mensual presentada y de conformidad al precio unitario del retiro de escombros por camión de 7m<sup>3</sup> que es de \$1,880.00 (Mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido por viaje y el precio unitario del retiro de escombros por camión de 14m<sup>3</sup> que es de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido por viaje; dicho pago se efectuará dentro de los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de los trámites de pago correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; la cual deberá ser autorizada por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente. El presente contrato cuenta con un techo financiero autorizado de hasta **\$5'289,600.00 (Cinco millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, lo anterior con el fin de que se puedan cubrir variaciones en cuanto al número de viajes estimados con respecto al número de viajes efectivamente realizados, según la necesidad de la Secretaría en comento.

La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes y servicios objeto de la licitación, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica







**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

**CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de visitar las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que ésta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios, así como verificar que el servicio cumple con lo previsto en el presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.-** "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otra persona.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 1-primero de junio de 2018-dos mil dieciocho, y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, o en su caso, cuando se agote la cantidad total prevista en la Cláusula Tercera del presente contrato







**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de “EL MUNICIPIO”.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a) No cumpla con el suministro del servicio objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** Se aplicará una pena convencional a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato será como sigue:

- a) Se aplicará una pena consistente en descontar \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de retraso en la fecha establecida como plazo de entrega del servicio por “EL MUNICIPIO”.





- b) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendiente de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

En el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega de los servicios en que hubiera incurrido. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" coadyuvará con "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.







## SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

### **DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-**

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas que dieron origen al presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO,







**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

**“EL MUNICIPIO”**



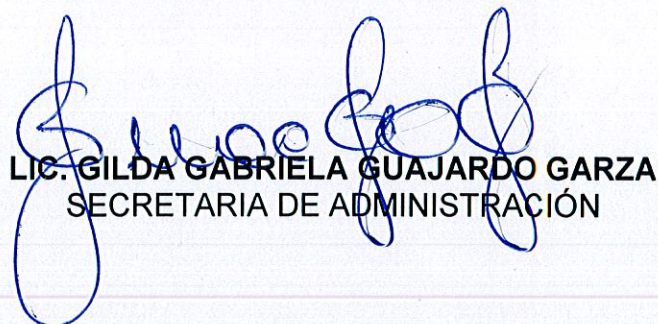
**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO



**LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

16



**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)





**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1305/ADMÓN.-15-18**

**LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”  
PAVIMENTOS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.**

**ING. JORGE SALINAS CANTÚ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA PAVIMENTOS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)





# Paflex

Pavimentos Flexibles, SA de CV.

001

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-10/2018

"Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente".

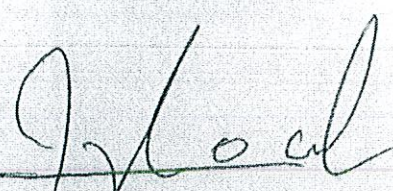
### Anexo N° 2 "Cotización"

Retiros/viajes aproximados por mes	Descripción	Precio unitario con IVA	Precio total con IVA
200	Retiro de escombros camión 7 mts3	\$1880.00	\$376,000.00
100	Retiro de escombros camión 14 mts3	\$2800.00	\$280,000.00
Total			\$656,000.00

La presente cotización se presenta en el formato proporcionado por la unidad convocante, sin embargo, considerando que en el punto 17 de las bases del concurso se establece que la vigencia del contrato es del 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, es decir 7 meses, es que a continuación también detalló el total por los 7 meses del contrato. 200 viajes de retiro de escombros aproximados en camión de 7 mts sería de \$2,632,000.00 IVA incluido, 100 viajes de retiro de escombros aproximados en camión de 14 mts3 sería de \$1,960,000.00 IVA incluido, dando como resultado un total de \$4,592,000.00 IVA incluido

ATENTAMENTE

PAVIMENTOS FLEXIBLES  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. PFL94030191A

  
ING. JORGE SALINAS CANTÚ  
REPRESENTANTE LEGAL

